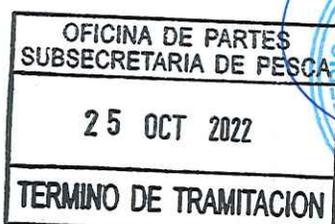


**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 217 DE 2021, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los decretos exentos N° 217 de 2021 y N° 23 de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante acta de reunión N° 5/2022 e informe técnico CCT-PP N° 02/2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en informe técnico (R.PESQ.) N° 162-2022, contenido en memorándum técnico (R. PESQ.) N° 162-2022; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

CONSIDERANDO:

1. Que el decreto exento N° 217 de 2021, modificado mediante decreto exento N° 23 de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki*, en la unidad de pesquería comprendida desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2022.
2. Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante informe técnico CCT-PP N° 02-2022, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso anchoveta, en el área marítima correspondiente a la zona centro sur.



3. Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 162-2022, citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso anchoveta, en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.
4. Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.
5. Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

DECRETO:

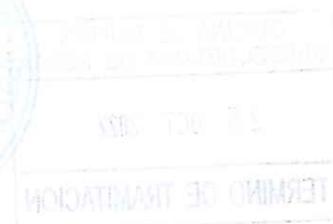
ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase los artículos 1º y 2º el decreto exento N° 217 de 2021, modificado mediante decreto exento N° 23 de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2022, para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en el sentido de incrementar las toneladas de anchoveta, del modo que sigue:

En el artículo 1º.-, fijar para el año 2022, una cuota anual de captura de 242.252 toneladas de anchoveta *Engraulis ringens*, distribuida de la siguiente manera:

CUOTA DE ANCHOVETA CENTRO-SUR 2022	242.252
CUOTA DE ANCHOVETA UNIDAD DE PESQUERÍA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	242.232
CUOTA DE FAUNA ACOMPAÑANTE FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA, REGIÓN DE AYSÉN	20

En el artículo 2º.- señalar que la cuota global anual de captura, año 2022, para la unidad de pesquería anchoveta *Engraulis ringens*, de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, declarada en régimen de plena explotación y sometida a licencias transables de pesca, ascenderá a 242.232 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		242.232
Reserva de Investigación		150
Cuota de Imprevistos		2.422
Cuota de consumo humano		2.422
Cuota Remanente		237.238
FRACCIÓN INDUSTRIAL		52.192
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	52.192
FRACCIÓN ARTESANAL		185.046



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Id_68265

MCH/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO
Fecha de firma	24-10-2022
Código de verificación	197091
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 217 DE 2021, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº **202200142** de este Ministerio, modificase el decreto exento Nº 217 de 2021, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2022, para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en el sentido de incrementar las toneladas de anchoveta, del modo que sigue:

Fijar para el año 2022, una cuota anual de captura de 242.252 toneladas de anchoveta, distribuida de la siguiente manera:

CUOTA DE ANCHOVETA CENTRO-SUR 2022	242.252
CUOTA DE ANCHOVETA UNIDAD DE PESQUERÍA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	242.232
CUOTA DE FAUNA ACOMPAÑANTE FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA, REGIÓN DE AYSÉN	20

Señalar que la cuota global anual de captura, año 2022, para la unidad de pesquería anchoveta de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, declarada en régimen de plena explotación y sometida a licencias transables de pesca, ascenderá a 242.232 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		242.232
Reserva de Investigación		150
Cuota de Imprevistos		2.422
Cuota de consumo humano		2.422
Cuota Remanente		237.238
FRACCIÓN INDUSTRIAL		52.192
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	52.192
FRACCIÓN ARTESANAL		185.046

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO, 24 OCT. 2022

